

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N.º 078

Callao, 04 de Octubre de 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 5.2.3. Fecha: 30 OCT. 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2023, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 033-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"*;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*;

Que, el literal i. del Artículo 15° de la citada norma, establece que, es atribución del Consejo Regional: *"Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional."*

Que, el Artículo 39° de la Ley mencionada precedentemente, señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"*;

Que, el Artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019, establece: *"Son atribuciones del Consejo Regional las que la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la normatividad vigente le asigna."*;

Que, mediante el Oficio N° 000190-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 18 de setiembre de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, deriva al Consejero Delegado el Dictamen N° 033-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, dictamen aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración Regional de fecha 31 de julio de 2023;

Que, a través del citado Dictamen, la Comisión de Administración Regional, dictamina:

1. RATIFICAR, en todos sus extremos, el contenido del Dictamen N° 248-2022-GRC/CR-CAR de fecha 21 de diciembre del 2022 emitido por la Comisión de Administración Regional (...)

2. RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao (...) **AUTORIZAR** la transferencia del predio rústico signado con Unidad Catastral N° 103103 e inscrito en la Partida Registral N° P52024522 a favor de su posesionario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 09.10.2023

Pilar Katty Oyola Chávez identificada con DNI N° 41790657, al haber cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao (...) según indica el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PREDIO DE INTERÉS

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRÓNICA RPI CALLAO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN	POSESIONARIOS
103103	P52024522	2,171.0500 m2	S/.2,109.67	PILAR KATTY OYOLA CHAVEZ, con DNI N° 41790657

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, sustentó el contenido del Dictamen antes mencionado;

Que, posterior a ello, durante el debate respectivo, los miembros del Consejo Regional del Callao manifestaron entre otros argumentos que, se ha visualizado que los predios rústicos ubicados en el Sector Parque Porcino, distrito de Ventanilla – Callao, no estarían siendo destinados integralmente a la actividad agropecuaria; hecho que vulneraría lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, luego de dicho debate, se sometió a votación del Consejo Regional del Callao, la aprobación del Dictamen N° 033-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones previstas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019 y, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. **NO APROBAR** el Dictamen N° 033-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, el cual establece:

1. **RATIFICAR**, en todos sus extremos, el contenido del Dictamen N° 248-2022-GRC/CR-CAR de fecha 21 de diciembre del 2022 emitido por la Comisión de Administración Regional (...)

2. **RECOMENDAR** al Consejo Regional del Callao (...) **AUTORIZAR** la transferencia del predio rústico signado con Unidad Catastral N° 103103 e inscrito en la Partida Registral N° P52024522 a favor de su poseionaria Pilar Katty Oyola Chávez identificada con DNI N° 41790657, al haber cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao (...) según indica el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PREDIO DE INTERÉS


UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRÓNICA RPI CALLAO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN	POSESIONARIOS
103103	P52024522	2,171.0500 m2	S/.2,109.67	PILAR KATTY OYOLA CHAVEZ, con DNI N° 41790657

2. **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional, derive el expediente y sus antecedentes a la Gerencia General Regional, para los fines pertinentes.

3. DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Abog. HANSEN ANGLUO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
GRAL. EP (R) JOSÉ RENCIO ROSA DULANTO BADIOLA
CONSEJERO DELEGADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 523... Fecha: 30 OCT 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 523 Fecha: 30 OCT, 2023

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 033-2023-GRC/CR-CAR

Callao, 31 de julio de 2023.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 001913-2022-GRC/OAP de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; Informe N° 1529-2022/GRC-GAJ de fecha 30 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 248-2022-GRC/CR-CAR de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por la Comisión de Administración Regional; Oficio N° 000037-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional; Informe N° 000715-2023-GRC/OAP de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; Informe N° 141-2023-GRC/GRDE/OAP-LFHC de fecha 13 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; Informe N° 000072-2023-GRC/GRDE de fecha 25 abril de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Informe N° 000301-2023-GRC/GAJ de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio N° 000117-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 03 de julio de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; e; Informe N° 000456-2023-GRC/GAJ de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el mismo que establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"; el inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe que "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)"; el inciso a) del Artículo 15° de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...) y el inciso a) del

Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar "(...) Acuerdos del Consejo Regional"; concordante con el Artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.";

Que, el artículo 182° y el artículo 183° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la "Presunción de la calidad de los informes" y "Petición de informes" respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del artículo IV del mencionado cuerpo legal, señala que uno de los Principios del Procedimiento Administrativos es: "Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se constituye en el área responsable de ejercer las funciones específicas en materia de agricultura, dirigiendo y supervisando las Direcciones Regionales Sectoriales o las que hagan sus veces (Oficina de Agricultura y Producción, en el presente caso), de acuerdo a las normas y disposiciones legales aprobadas y relacionadas con los Gobiernos Regionales, de conformidad con los artículos 85° y 87° numeral 2) del TUO del ROF de esta Corporación Regional, por lo que ejerce competencia legal para sustentar y proseguir con la culminación del procedimiento de adjudicación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria, respecto del predio ubicado en el sector denominado "Parque Porcino", en el distrito de Ventanilla – Callao, el mismo que se inició bajo la vigencia del Decreto Legislativo N° 1089, derogado mediante Ley N° 31145 – "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales", procedimiento llevado a cabo en el marco de lo previsto por el reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, mediante Informe N° 001913-2022-GRC/OAP, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, RECOMIENDA:

- a) "IV.1 Que, el Informe correcto de la Oficina de Acondicionamiento Territorial, donde menciona que no tiene competencia en materias relacionadas a procesos de Saneamiento Físico – Legal y Formalización de Predios Rurales; es el INFORME N° 000142-2022-GRC/OAT DE FECHA 20.09.2022.
- b) IV.2 Que como PRUEBA PRINCIPAL de la posesión continua, pacífica y pública, de acuerdo al Artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 31145, "Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales", aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se tiene a la DECLARACIÓN JURADA DE LOS COLINDANTES O DE SEIS (06) VECINOS (Folio 241 del Expediente Administrativo de la Unidad Catastral N° 103103), los cuales declaran bajo juramento que PILAR KATTY OYOLA CHAVEZ, es posesionaria del predio signado con N° U.C. ANTERIOR 008162 y ACTUAL N° 103103, desde el año 2003.

- c) IV.3 Que, como PRUEBA COMPLEMENTARIA de la posesión continua, pacífica y pública, de acuerdo al Artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 31145, "Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales", aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022- MIDAGRI, se tiene a un documento de fecha cierta que acredite la posesión; el cual consiste en un PLANO DE LOCALIZACIÓN EMITIDO POR COFOPRI – Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Folio 372), de fecha 19.10.2010, donde menciona que PILAR KATTY OYOLA CHAVEZ, es posesionaria del predio signado con la Unidad Catastral N° 8162, actualmente la Unidad Catastral N° 103103.
- d) IV.4 Que esta Oficina Ratifica, las conclusiones del Informe No 001496-2022- GRC/OAP de fecha 29.09.2022 emitido por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico".

Que, mediante Informe N° 001529-2022-GRC-GAJ de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA:

1. "En consecuencia, de acuerdo a los fundamentos expuestos y a los informes técnicos sustentatorios de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el suscrito Gerente de Asesoría Jurídica, es de **OPINION:** Que, es **PROCEDENTE** lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al verificarse que el expediente de formalización del predio rural de interés cumple con las exigencias establecidas Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, su norma derogatoria Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales", así como la demás normativa acotada; y,
2. 4.2. **RECOMIENDO: REMITIR** los actuados administrativos al Consejo Regional del Callao, a efectos de que, en aplicación del Literal i) del artículo 15° de la Ley No 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se sirva evaluar lo solicitado por la mencionada Gerencia Regional; y, previos los trámites de Ley, **AUTORICE** mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional, la transferencia del bien inmueble (predio rural) cuya información técnica se verifica en el "CUADRO 1" consignado en el numeral 3.4. del presente Informe, a favor de su posesionaria, como parte del Procedimiento de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."

Que, mediante Dictamen N° 248-2022-GRC/CR-CAR de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por la Comisión de Administración Regional, resuelve: Recomendar al Consejo Regional Autorizar la Transferencia de un (01) bien inmueble (predio rural) solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del predio rural signado con Unidad Catastral N° 103103, por los fundamentos expuestos.;

Que, mediante Oficio N° 000037-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración del Consejo Regional, devolviendo el expediente administrativo que contiene el Dictamen N° 248-2022-GRC/CR-CAR al ser aprobado por la Comisión en sesión de fecha 21 de febrero del 2023;

Que, mediante Informe N° 000715-2023-GRC/OAP, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, concluye lo siguiente:

1. "Que, con Informe N°008-2023-RSV, de fecha 16 de marzo de 2023, se ha determinado que: el predio signado con U.C. N°103103, cuenta con un área de 0.2171 ha. y un perímetro 243.98 m, e inscrito en la Partida Registral N°P52024522, teniendo como titular registral al Gobierno Regional del Callao. Conforme a lo señalado en Acta de Inspección de Campo se pudo determinar que tiene como poseedor y/o conductor a la administrada PILAR KATTY OYOLA CHAVEZ, identificado con DNI N°41790657, constatándose área y linderos del predio, el mismo que no se encuentra en áreas de uso público, de acuerdo a lo descrito en el Art. 03 del D.S. 014-2022-MIDAGRI, agregándose que se visualiza cerco perimétrico de material noble, una vivienda de material noble, dos (02) almacenes de madera, dieciocho (18) corrales para crianza de ganado porcino, cuatro (04) corrales para la crianza de aves, un tanque plástico para almacenamiento de agua y una jaula para crianza de cuyes; así mismo se pudo determinar que la habilitación del predio cuenta aproximadamente con una antigüedad de 26 años. Se procedió a emitir el Plano de Habilitación N° PH-004-2023/GRC-GRDE-OAP-USFL, suscritas por los Ingenieros Geográficos Joel Máximo De La Cruz Gonzales y Giovanni Utrilla Fernández, así como del Ingeniero Agrónomo Roberto Soyer Verri, Asimismo, durante la Inspección se hizo entrega de la Partida Registral N° P52024522, respecto de la UC N°103103 actualizada de fecha 06.03.2023, figurando como Titular el Gobierno Regional del Callao, no contando con algún Carga.
2. Al encontrarse actualizado a la normatividad vigente, Ley N°31145 "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", y haber cumplido con todos los requisitos y etapas previstas en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, además de haberse cumplido con la ACTUALIZACIÓN de informe, dispuesto por la Comisión de Administración Regional.
3. De lo indicado, se concluye que es PROCEDENTE el procedimiento administrativo de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria respecto de la Unidad Catastral N°103103, el cual tiene como posesionaria a PILAR KATTY OYOLA CHAVEZ, identificado con DNI N°41790657".

Que, mediante Informe N° 000072-2023-GRC/GRDE, de fecha 25 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, CONCLUYE: "Que al encontrarse actualizado a la normatividad vigente, Ley N°31145 "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", y haber cumplido con todos los requisitos y etapas previstas en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, además de haberse cumplido con la ACTUALIZACIÓN de informe, dispuesto la Comisión de Administración Regional, es PROCEDENTE el procedimiento administrativo de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria respecto de la Unidad Catastral N°103103".

Que, mediante Informe N° 000301-2023-GRC/GAJ de fecha 15 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual RECOMIENDA: "(...) la remisión de los presentes actuados al Consejo Regional, a efectos de que, en aplicación del literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se sirva evaluar lo solicitado por la mencionada Gerencia Regional y, previsto los trámites de Ley y se AUTORICE mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional, la transferencia del predio signado con Unidad Catastral N° 00103103 e inscrito en la Partida Registral N° P52024522 a favor de su posecionaria Pilar Katty Oyola Chávez, identificada con DNI N° 41790657, como parte del Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de los Predios Rústicos y de Tierras Eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los Gobiernos Regionales, en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Que, mediante Oficio N° 000117-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA, de fecha 03 de julio de 2023 emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que absuelva un pliego de preguntas contenido en el documento respecto a la Unidad Catastral N° 00103103 y que se amplíe el Informe Legal, con la finalidad que opine si resultaría PROCEDENTE o NO según corresponda;

Que, mediante Informe N° 000456-2023-GRC/GAJ, de fecha 07 de Julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica atiende la solicitud de ampliación de Informe Legal, sobre la tramitación del procedimiento de Saneamiento Físico Legal del predio con U.C. N° 00103103, ubicado en el sector Parque Porcino-Ventanilla CALLAO, por lo cual reitera su recomendación de proseguir con la tramitación del procedimiento de Saneamiento Físico Legal, al haber dilucidado que el mismo es procedente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; la Comisión de Administración Regional, por **UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES**:

DICTAMINA:

1. **Ratificar** en todos sus extremos, el contenido del Dictamen N° 248-2022-GRC/CR-CAR de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por la Comisión de Administración Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. **Recomendar** al Consejo Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas, **AUTORIZAR** la transferencia del predio rustico signado con Unidad Catastral N° 103103 e inscrito en la Partida Registral N° P52024522 a favor de su posecionaria Pilar Katty Oyola Chávez, identificado con DNI N° 41790657, al haber cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del Informe N° 001529-2023-GRC/GAJ de fecha 30 de

mayo de 2022; Informe N° 000301-2023-GRA/GAJ de fecha 15 de mayo de 2023; Informe N° 000456-2023-GRC/GAJ de fecha 07 de julio de 2023, según indica el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE LA INFORMACION RELATIVA AL PREDIO DE INETERES¹

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRONICA RPI CALLAO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN	POSESIONARIO
103103	P52024522	2,171.0500 m2	S/. 2,109.67	PILAR KATTY OYOLA CHAVEZ con DNI N°41790657

3. Dispensar el presente Dictamen del Trámite de lectura y aprobación del Acta.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

.....
DR. CLAUDIO FERNÁNDEZ ZAPATA
PRESIDENTE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
GRAL. EP (R) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
CONSEJERO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 523 Fecha: 30 OCT. 2023

¹ Fuente: Informe N° 000301-2023-GRC/GAJ de fecha 15 de mayo de 2023

